

Lima, Setiembre 30 de 1992

INFORME N° 017-AGN-OGAJ-92



A : Director Ejecutivo de Personal
DE : Director General de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Opinión legal sobre procedencia de modificación
de Resolución Ministerial N°581-91-JUS
REFERC. : Oficio N- 083-92OGA/OEP.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al asunto y documento de la referencia, de cuyo análisis es pertinente efectuar las siguientes apreciaciones técnicas y opinión legal correspondiente:

- 1.-) Del Informe N°065-92-OGA/OEP/AYC del 13JUL92 que obra en autos, se observa que ^{el} recurrente laboró hasta el 20 de Agosto de 1991, estando acreditado con el marcado de la tarjeta de control de asistencia.
- 2.-) Según R.J.N°229-AGN/J de fecha 17JUL92, el AGN otorga pensión de cesantía al recurrente a partir del 01JUL91 en concordancia con la R.M.N°581-91-JUS de fecha 02 de Julio de 1991, que acepta el cese definitivo, en virtud a la formulación de renuncia voluntaria acogiendo-se a los incentivos otorgados por el Gobierno Central-dispuestos por los Ds.Ss N°s.004 y049-91-PCM.
- 3.-) La R.M.581-91-JUS, mediante la cual se acepta la renuncia formulada por el recurrente, fue emitida dentro de los noventa días otorgados a los titulares para aceptar las renunciaciones de quienes se acogían a los incentivos, la misma que fue puesta en conocimiento del interesado, sin que esta fuera impugnada dentro del plazo de quince días que estipula el A.t.100 del D.S.006-SC.
- 4.-) Sin embargo, según informe de la Dirección Ejecutiva de Personal del AGN, el recurrente luego de la notificación de su cesantía, continuó efectivamente al frente de la Dirección General de Archivo Histórico hasta que se produjo la designación de la nueva funcionaria, a quien entregó el cargo con fecha 20AGT91.

2

INFORME N° 017-AGN-OGAJ-92.-

En mérito a las apreciaciones expuestas, teniendo en cuenta que la R.M.581-91-JUS, cuya modificación solicita el recurrente, fue emitida por el Despacho Ministerial de Justicia, esta Dirección General de Asesoría Jurídica OPINA que, es pertinente elevar el presente expediente al Ministerio de Justicia, por cuanto debe ser resuelto en esa instancia por ser de su competencia.

LPC.-

Lima, Octubre 01 de 1992.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

[Firma]
Dr. Lizardo Fariña Lobos
Director General